

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “GAS HELIO (He) CROMATOGRÁFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILO, EN SU CARÁCTER DE “RECTOR” DE LA UNIVERSIDAD; Y POR OTRA PARTE PRAXAIR MÉXICO, S. de R.L. de C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES”, DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARACIONES:

DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de gas helio (He) cromatográfico.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

Página 1 de 8

- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

DECLARA EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que su representado es una persona Jurídica (Moral) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, mediante Escritura Pública No. 112,396 ciento doce mil trescientos noventa y seis, elaborada en la ciudad de México, Distrito Federal. a los 08 ocho días del mes de Julio de 2005 dos mil cinco, ante el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 216 doscientos dieciséis, de la misma localidad del Distrito Federal. (se anexa copia simple del documento).
- II. Que el C. [REDACTED] se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de Praxair México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador General. Según la Escritura Pública 17,348 diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho, Libro 621, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de Octubre del 2013 dos mil trece, ante el [REDACTED] Notario Público número 230 doscientos treinta de esta Municipalidad.
- III. Que Organización Praxair México, S. de R.L. de C.V., tiene por objeto: ofrecer el servicio de venta de Gases Industriales, con las características descritas en la propuesta técnica emitida el día de 14 de junio 2017.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PME960701GG0**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VI. Que conoce el contenido del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

- VII. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, la finca marcada como Domicilio: Calle Biólogo Maximino Martínez No.3804, Colonia San Salvador Xochimanca, C.P.2870, en Guadalajara, Jalisco; con número telefónico (33) 3134-5253.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y servicios, en materia de este acuerdo de voluntades.
- III. Que mediante Acta de Fallo de fecha 29 de junio del 2017, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, respecto a la **LPL009/2017**.
- IV. Adquisición de gas helio (He) Cromatográfico, se adjudicó a la empresa denominada **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**, dicha adquisición.

ANTECEDENTES:

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de **Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité**. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a tres empresas dedicadas a la venta de Gases Industriales a participar en la invitación **LPL009/2017** con la requisición **106/2017 "Gas Helio (He) Cromatográfico"**, derivado de la solicitud por parte de la Jefatura del Laboratorio de Biotecnología, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado el **"PROVEEDOR"** por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la Adquisición de Gas Helio (He) Cromatográfico para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, **descritos en el "Anexo I"** de las bases del concurso **LPL009/2017**:

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

Página 3 de 8

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	Pza.	Helio grado 5.0 ultra alta pureza con las siguientes especificaciones Pureza:99.999% Oxígeno menos de 1 ppm Humedad menos de 2 ppm Bióxido de carbono menos de 1 ppm Monóxido de carbono menos de 1ppm Total, de hidrocarburos menos de 0.5 ppm Nitrógeno menos de 5 ppm Hidrógeno menos de 1 ppm En cilindros de acero tipo “K” con 5.95 M3 y una presión de 2,200 psig. Conexión CGA-580, se anexa hoja técnica del producto y del cilindro tipo “K”	\$5,428.70	\$32,300.77
				Sub-Total	\$32,300.77
				I.V.A	\$ 5,168.12
				Total	\$37,468.89

Los servicios anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en el “Anexo 1” Propuesta Técnica, y en el “ANEXO 2” Propuesta Económica presentada por el “PROVEEDOR”.

SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El “PROVEEDOR” deberá, prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 17 diecisiete del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

El servicio del objeto de la presente Licitación deberá entregarse en las instalaciones de la **Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el ingreso de almacén puerta No. 4,** en el domicilio Carretera Tlajomulco – Santa Fe Km 3.5 No. 595, Colonia Lomas de Tejeda, C.P. 45650, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., antes del día 01 de Septiembre 2017, con un horario de 9:00 (nueve) a 13:30 (trece) horas con (treinta) minutos y 15:00 (quince) a 16:30 (dieciséis) horas con (treinta) minutos, de lunes a viernes a surtir el pedido correspondiente.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento contractual comenzará a surtir efecto a partir del **17 diecisiete de julio del año 2017 dos mil diecisiete** hasta el **31 treinta y uno del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.**

CUARTA.- MONTO.- La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara pagará al **“PROVEEDOR”** por la totalidad de Gas Helio (He) Cromatográfico a que se refiere este contrato, la cantidad de **\$37,468.89 (Treinta y Siete mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos 89/100 en moneda nacional), IVA incluido. Pago único.**

QUINTA.- MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS.- El **“PROVEEDOR”**, no podrá modificar los precios del presente contrato de adquisición de Gas Helio (He) Cromatográfico, durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los pagos se realizarán al **“PROVEEDOR”** en moneda nacional en parcialidades contra servicios, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación por la institución y/o más tardar 5 cinco días hábiles una vez confirmado la recepción en su totalidad de los productos.

Documentos para el Pago parcial o total:

- a) Factura original a nombre de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en Carretera Tlajomulco Santa Fe Km .5. No.595, Col. Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., C.P. 45640, R.F.C.: UPZ040210R31, validada por la dependencia.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.- El **“PROVEEDOR”** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y prestará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en el **“ANEXO 1” PROPUESTA TÉCNICA** requeridas por **“EL CLIENTE”**.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el que para el caso de incumplimiento por causas imputables al **“PROVEEDOR”** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 3% tres por ciento por cada día de incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo, de monto total de -

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

Página 5 de 8

la adjudicación. De conformidad con el artículo 107 reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este costo está formado de la siguiente manera:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.- EL CLIENTE podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o de su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **“PROVEEDOR”** incumpla con cualquier para que obligación establecida en el ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA ECONÓMICA o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el **“ANEXO 1” PROPUESTA TÉCNICA** en perjuicio del **“CLIENTE”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**.

Si el **“CLIENTE”** decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a **“PROVEEDOR”**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del **“ANEXO 2” PROPUESTA ECONÓMICA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, el **“CLIENTE”** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- EI “CLIENTE” podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Quando el **“PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- Quando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al **“PROVEEDOR”** para la entrega del servicio o entrega de bienes objeto del proceso y hubieses transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la cláusula 8.
- En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, al **“CLIENTE”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para -

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

hacer efectiva la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación pública LPL009/2017, el “**CLIENTE**” procederá al rechazo de los bienes.

El “**CLIENTE**” podrá hacer la devolución de los bienes y el “**PROVEEDOR**” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa del “**CLIENTE**”.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- El “**PROVEEDOR**” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios o bienes adquiridos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, fiscal y del trabajo sin que por ningún motivo se considere patrón al “**CLIENTE**”.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El “**PROVEEDOR**” contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes por la parte del “**CLIENTE**” infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante el “**CLIENTE**” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- INCONFORMIDADES.- Las inconformidades se presentarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que el mismo no existe error, --

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

Página 7 de 8



dolo mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 17 de julio de 2017, renunciando a cualquier acción de nulidad.

“EL CLIENTE”

“EL PROVEEDOR”

**MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO
CARRILLO**



Rector

Representante Legal

Universidad Politécnica de la Zona

Administrador General

Metropolitana de Guadalajara

Praxair México, S. de R.L. de C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLÁN

C.P. LUZ MARÍA BARAJAS HERNÁNDEZ

Secretario Administrativo

Jefa del Depto. de Recursos Financieros

Universidad Politécnica de la Zona

Universidad Politécnica de la Zona

Metropolitana de Guadalajara

Metropolitana de Guadalajara

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Praxair México, S. de R.L. de C.V., para la adquisición Gas Helio (He) Cromatográfico. LPL009/2017, C17/2017

